



San Andres Islas, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2014-00028-00
Demandante	Diana Pérez Angarita
Demandado	Arlet Puello Cardona
Auto Interlocutorio No.	0093-21

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho desde el dos (02) de mayo de 2018, fecha en que se notificó por estado el auto que modificó la liquidación adicional del crédito, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2°, literal b) del artículo 317 del C. G. del P¹. decretará de oficio la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la señora DIANA PÉREZ ANGARITA contra el señor ARLET PUELLO CARDONA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec21514d9392a38648d88e0682a8459bdf9f4a6351f10f4b5f8f83555a95a2c1

Documento generado en 15/02/2021 03:56:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**